



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Hacienda

Número:

Referencia: EX-2022-01833287-UBA-DME#REC

VISTO:

El EX-2022-01833287- -UBA-DME#REC generado en el Sistema GDE (Gestión Documental Electrónica) del registro de la Universidad de Buenos Aires, lo dispuesto por el CÓDIGO.UBA I-54, la Resolución (SHA) N° 803/12, la Resolución (SHA) N° 962/14, la Resolución (SHA) N° 182/16, la Resolución (SHA) N° 054/17, la Resolución (SHA) N° 341/18 y la Resolución (SHA) N° 032/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el CÓDIGO.UBA I-54 se fija para el ámbito de la Universidad de Buenos Aires la adecuación de los montos para las contrataciones encuadradas en el Régimen de la Ley N° 13.064 y sus modificatorias.

Que el Artículo 6 del mencionado Código faculta al suscripto a ajustar en forma semestral, los montos establecidos en los Artículos 3, 4, 5, 9 y 10, conforme con la variación sufrida por el Indicador de la variación del costo de acuerdo al índice del Costo de la Construcción – Nivel General del INDEC.

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas en fecha 23/3/2022 manifestó: "... Del resultado expresado de variación sufrida de acuerdo al índice del Costo de la Construcción – Nivel General del INDEC, la adecuación de los montos para las contrataciones encuadradas en el Régimen de la Ley N° 13.064 y sus modificatorias, en

un total de doscientos veintisiete por ciento (227%) resulta coherente con lo aquí manifestado...”, según luce en IF-2022-01973657-UBA-DGPF#REC.

Que dicha variación surge del Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Que por Resolución (SHA) N° 032/19 se efectuó una actualización de los montos al mes de noviembre de 2018, siendo menester reexpresarlos al mes de enero 2022.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante el Dictamen de su competencia.

Que la presente se dicta conforme lo establecido en el CÓDIGO.UBA I-54.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION
DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Actualizar los montos establecidos en los Artículos 3, 4, 5, 9 y 10 del CÓDIGO.UBA I-54 en un DOSCIENTOS VEINTISIETE POR CIENTO (227%), conforme con el Indicador de la variación del costo de acuerdo al INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios, de acuerdo con los Anexos IA y IB (ARHA-2022-24-UBA-SHA) que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Auditoría General de la Universidad de Buenos Aires, a todas las Unidades Académicas, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a las respectivas dependencias. Cumplido, archívese.

ANEXO IA

Nivel general	Índice		Variación porcentual	
	NOVIEMBRE 2018	ENERO 2022	NOVIEMBRE 2018	AGOSTO 2021

Nivel general	100	327,2	227%
---------------	-----	-------	------

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios.

ANEXO IB

Montos Actualizados del CÓDIGO.UBA I-54.

ARTICULO 3º.- **OBRAS MENORES.** Fijar para el ámbito de la Universidad de Buenos Aires los montos previstos en el Artículo 9 inciso a), tercer párrafo del Artículo 14 y último párrafo del Artículo 21 de la Ley Nº 13.064, en la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 6.714.699.-).

ARTÍCULO 4º.- **OBRAS COMPLEMENTARIAS.** Fijar para el ámbito de la Universidad de Buenos Aires los montos del Artículo 9, inciso b), de la Ley Nº 13.064, según el siguiente detalle:

Costo original de la obra contratada	Hasta	Límite de la contratación para obras complementarias
Hasta \$ 12.566.054.-		\$ 2.589.833.-
Desde \$ 12.566.055.-	\$ 53.671.098.-	20%
Desde \$ 53.671.099.-	\$ 107.434.908.-	15%
Desde \$ 107.434.909.-	\$ 226.380.700.-	10%
Desde \$ 226.380.701.-		5%

ARTÍCULO 5º.- **ANTICIPACIÓN Y PUBLICACIÓN.** Fijar para el ámbito de la Universidad de Buenos Aires los montos y días establecidos en el Artículo 10º de la Ley 13.064, para las licitaciones públicas, según el siguiente detalle:

Monto del Presupuesto	Días de Anticipación	Días de Publicación
Hasta \$ 19.184.802.-	5	5
Desde \$ 19.184.803.- hasta \$ 95.924.024.-	15	10
Más de \$ 95.924.024.-	20	15

Estos plazos se podrán ampliar cuando ello fuere conveniente para el éxito de la licitación, así como reducir en casos de urgencia.

ARTÍCULO 9º.- AUTORIZACIÓN. La competencia para autorizar contrataciones de obra pública corresponde:

1. En las contrataciones mayores de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS (\$ 19.184.802.-) al Rector de la Universidad de Buenos Aires. Esta facultad puede ser delegada, mediante acto administrativo fundado y para obras determinadas, en el Secretario de Hacienda y Administración de la Universidad o en los Decanos de Facultades, Rectores de Colegios y Escuelas, Directores de Hospitales o Institutos Asistenciales, o el Consejo de Administración de la Obra Social en sus órbitas de competencia.
2. En las contrataciones de hasta PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS (\$ 19.184.802.-) al Secretario de Hacienda y Administración de la Universidad de Buenos Aires. Esta facultad puede ser delegada, mediante acto administrativo fundado y para obras determinadas, en los Decanos de Facultades, Rectores de Colegios y Escuelas, Directores de Hospitales o Institutos Asistenciales, o el Consejo de Administración de la Obra Social en sus órbitas de competencia.
3. En las contrataciones de hasta PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 9.592.394.-) a los Decanos de Facultades, Rectores de Colegios y Escuelas, Directores de Hospitales o Institutos Asistenciales, o el Consejo de Administración de la Obra Social en sus órbitas de competencia.

ARTÍCULO 10º.- **APROBACIÓN.** La competencia para aprobar contrataciones de obra pública corresponde:

1. En las contrataciones mayores a PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 9.592.394.-) al Rector de la Universidad de Buenos Aires. Esta facultad puede ser delegada, mediante acto administrativo fundado y para obras determinadas, en el Secretario de Hacienda y Administración de la Universidad o en los Decanos de Facultades, Rectores de Colegios y Escuelas, Directores de Hospitales o Institutos Asistenciales, o el Consejo de Administración de la Obra Social en sus órbitas de competencia.
2. En las contrataciones de hasta PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 9.592.394.-) el Secretario de Hacienda y Administración de Rectorado y Consejo Superior, los Decanos de Facultades, Rectores de Colegios y Escuelas, Directores de Hospitales o Institutos Asistenciales o el Consejo de Administración de la Obra Social en sus órbitas de competencias.



Anexo Resolución Hacienda

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: EX-2022-01833287-UBA-DME#REC- ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by HERNANDEZ Carlos Federico
Date: 2022.04.19 17:48:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2022.04.19 17:46:22 -03:00